

Tres medidas para incrementar la participación en la política



INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

REFERÉNDUM VINCULANTE

INICIATIVA POPULAR DE REFORMA CONSTITUCIONAL



POR LA DEMOCRACIA DIRECTA.ORG

Tres medidas para incrementar la participación de las personas en la política en España

Las medidas que proponemos se basan en la obtención electoral de una mayoría suficiente en las Cámaras de representantes que permitan la apertura de un **proceso constituyente extraordinario** que redacte un nuevo texto constitucional que no contemple sólo regulación de la Iniciativa Popular, sino otros aspectos también de gran importancia a tener en cuenta necesariamente en relación con la política y la democracia en España, como la separación de poderes, la monarquía y la cuestión territorial, pero que sin embargo no se tratan en este informe. Tampoco nos ocupamos de la elección de representantes y de las medidas a todas luces necesarias relacionadas con la regulación de esta libertad, como la transparencia y la democracia interna de los partidos políticos, también muy importantes pero objeto de otro campo de estudio, o de otras libertades políticas.

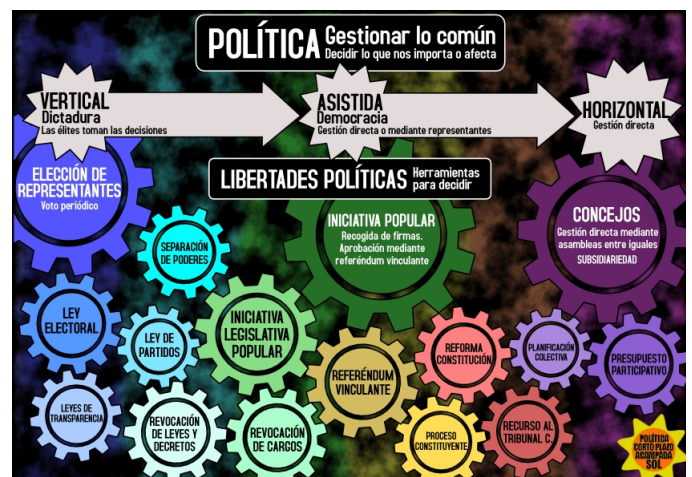
Pero precisamente por no tener estos aspectos en cuenta las medidas que recomienda este informe son posibles, también, en el caso de una **reforma de la Constitución** más limitada, pues se dirigen únicamente a su centro de interés: el incremento de la participación de las personas en la política mediante la Iniciativa Popular. Otras formas de lograr acceder a esta libertad política, prohibida en la práctica en España, están también en estudio y desarrollo, pero en este caso el objetivo es el de dar a conocer el informe para las fuerzas que optan a tomar el poder convencional para que se estudie y mejore y se tenga en consideración.

No vamos a extendernos en razonar la necesidad de incrementar la participación de las personas en la política, ya sea controlando la gestión representada como gestionando determinadas decisiones por sí mismas. El desarrollo de mecanismos de participación directa de las personas son fundamentales en un Estado democrático como debiera ser el español, en el cual, como indica el Artículo 1 de la Constitución, la soberanía nacional reside en el pueblo. Damos por compartida esa necesidad por las fuerzas políticas a las que este informe se dirige y nos remitimos a los trabajos de cualquiera de los grupos que participamos por si hubiera alguna duda o aclaración al respecto. En base a los trabajos que se expondrán, vemos urgente la abolición del actual referéndum consultivo y la articulación de la **Iniciativa Popular** para su ejercicio con diversos objetivos, básicamente los que venimos reivindicando desde 1997 cada 7 de diciembre, [día de las libertades políticas](#).

- **Iniciativa popular legislativa**
- **Iniciativa popular a la reforma consitucional**
- **iniciativa popular al proceso constituyente**
- **Iniciativa popular a la revocación de cargos electos**
- **Iniciativa popular a la revocación de leyes y decretos**
- **Iniciativa popular a la ratificación/revocación de tratados internacionales**

En todos estos casos la Iniciativa Popular se somete primero al criterio del Tribunal Constitucional (o el medio que se considere más apropiado para decidir si es adecuada respecto a la legislación vigente) y de ser admitida se recogen un numero de firmas (10% de los electores en el caso de cualquier iniciativa excepto en el caso de la reforma constitucional y el proceso constituyente, 15%) y en caso de hacerse en tiempo y forma la iniciativa pasa a decidirse directamente en **referéndum vinculante**, votándose por todas las personas, o bien pasa antes a las cámaras de representantes, en el caso de la Iniciativa Legislativa Popular u otras iniciativas en las que se vea preciso mantener allí un debate, para que si lo desean los diputados, ayudados por los promotores de la iniciativa, muestren su conformidad o desacuerdo y hagan una contrapropuesta para que sea también votada a continuación en el referéndum junto con la propuesta original.

De esta manera pretendemos que la Iniciativa Popular se convierta en un instrumento que potencie la participación como uno de los pilares sobre los que se asiente la idea de democracia y como uno de los criterios fundamentales de control del poder político. Proponemos una nueva legislación que regule la Iniciativa Popular en los términos que consideramos indispensables para el buen funcionamiento de todo sistema que se precie democrático:



- Que potencie la deliberación popular y el compromiso ciudadano.
- Que permita desarrollar nuevas formas de organización a las personas y a las estructuras institucionales.
- Que sirva para fortalecer la participación activa y responsable de las personas en los asuntos públicos.
- Que el pueblo pueda influir de forma directa en el proceso legislativo.
- Que sea un instrumento de canalización de aquellas demandas que cuentan con un importante apoyo social y que sin embargo no encuentran eco en las formaciones políticas con representación parlamentaria.
- Que la opinión de las personas, no sólo la los partidos políticos, pueda definir y discutir lo que debe ser sometido al debate y votación pública y finalmente decidirlo.
- Que sirva para responsabilizarnos en la gestión de lo público e impulse el compromiso con el bien colectivo.
- Que tenga un reverso de pedagogía cívica y sea una experiencia útil para crear ciudadanos mayores de edad desde el punto de vista político.
- Que sea una escuela de ciudadanía democrática.
- Que genere un capital social fuerte sobre el que se asiente la democracia y el rendimiento claro y responsable de los gobiernos.
- Que sirva para aumentar la transparencia en la administración pública, fiscalice la labor legislativa de los parlamentarios y controle los excesos del poder ejecutivo.
- Que sirva para mejorar la gestión pública e influya para que los recursos de todos sean administrados de forma mucho más eficiente.

1. Modificación constitucional

Nuestra propuesta parte de **la propia Constitución española original**, antes de ser [recortada en las Cámaras de representantes por las élites de los partidos de la transición](#), y teniendo como base la [Iniciativa Asturiana](#) (a debate en el actuales cámaras de representantes) y las propuestas de reforma constitucional de [Política Corto Plazo](#) (orientada a la regulación de la Iniciativa Legislativa Popular) y de la iniciativa ya finalizada [Otra Democracia Es Posible](#). En el caso de un proceso constituyente de más calado, obviamente el orden de los artículos variaría, y quizá también el enfoque de estas libertades, que puede ser distinto para obtener los mismos resultados. En el caso del texto actual constitucional, aunque existen otros puntos también necesarios, los artículos de relevancia son **TRES**

- **Artículo 87** Regula la iniciativa legislativa, así como por referencias la reforma constitucional. Deben eliminarse las limitaciones que figuran actualmente a la Iniciativa Legislativa Popular en el texto constitucional, tal y como sucede en el resto de poderes donde esta iniciativa recae (puntos 1 y 2 del artículo) remitiéndose solo a la ley que la regula (el primer párrafo del apartado 3).
- **Artículo 92** Regula el referéndum. Debe establecerse su carácter vinculante y no solo contemplar la iniciativa parlamentaria o de los poderes del Estado como ahora para su convocadora, sino especificarse la existencia de la Iniciativa Popular al referéndum para los supuestos que determine la ley que se haga al respecto, tal y como figuraba en la constitución original. En dicha ley se establecerían las diversas aplicaciones de la iniciativa popular al referéndum (derogación de leyes, cargos, etc.).
- **Artículo 166** Regula la iniciativa a la reforma constitucional, refiriéndose al artículo 87 pero sólo a los puntos 1 y 2 (dejando fuera por tanto la iniciativa popular). Basta con remitirse al artículo 87 y, si se estima necesario, establecer un número de firmas requeridas que sería fijo independiente del que se solicite para la Iniciativa Legislativa Popular o la Iniciativa Popular al Referéndum, y que podría ser superior al de estas (alrededor de 750.000, el 15% del electorado), tal y como figuraba en el texto original de la Constitución.

2. Modificación legislativa, Ley de Iniciativa Popular

Como hemos mencionado no entramos en este informe en el principal medio de control de la gestión representada, la propia elección de representantes, y la necesaria reforma de la Ley Electoral para incrementar su proporcionalidad (recomendamos el voto personal transferible), ni en la Ley de Partidos, que regule la transparencia y la democracia interna de las formaciones políticas. Tampoco a otras libertades políticas de gestión directa, como los presupuestos participativos o las competencias de los concejos y la regulación del presupuesto municipal, objeto también de otra línea de estudio y regulación más abierta, de carácter municipalista y que no parece apropiado encorsetar en un texto constitucional. Tampoco nos referimos al necesario desbloqueo del recurso al amparo al Tribunal Constitucional, y a otras libertades, ciñéndonos a la Iniciativa Popular y sus aplicaciones.

Nos remitimos por tanto al control popular de los representantes y a la gestión directa mediante Iniciativa Popular. Para evitar incongruencias la Ley de Iniciativa Popular debería articular tanto la Iniciativa Legislativa Popular como la Iniciativa Popular al referéndum en todas sus modalidades. Esta ley deberá regular los aspectos genéricos de la iniciativa, como el número de firmas (alrededor de 500.000 o el 10% del electorado), el órgano encargado de verificar la validez de la iniciativa antes de la recogida de firmas (un Tribunal Constitucional que realmente pudiera hacer honor a ese nombre, o un nuevo concepto de Junta Electoral), su procedimiento (en los gráficos se muestra para el caso de la ILP), la regulación de la admisión de propuestas alternativas (parlamentarias o populares) en el proceso de discusión de la iniciativa, dando origen a un referéndum con varias opciones, y la regulación de las aplicaciones de la Iniciativa popular al referéndum; revocatorio de cargos, de ratificación de tratados, de derogación o ratificación de leyes y decretos, el control popular de la guerra....

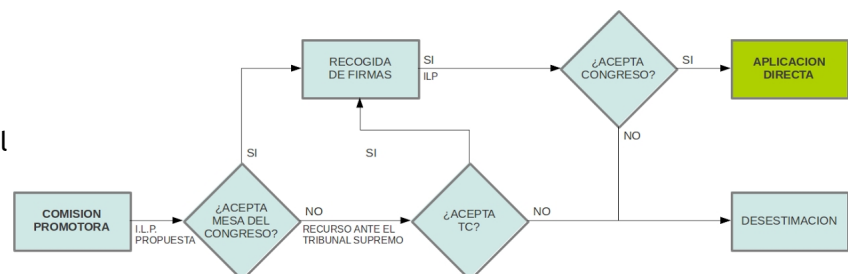
Pero además, para no reproducir los errores que pueden derivarse de un uso inapropiado de estas libertades, que puede ser en ocasiones contraproducente, debe asegurarse que:

- Ninguna ley está fuera de su alcance, sometiéndose sólo a las restricciones que emanan del cumplimiento de la declaración de derechos humanos y otras cartas de derecho internacional que se reconozcan.
- Ninguna iniciativa puede vulnerar los derechos fundamentales básicos
- La Iniciativa Legislativa debe asegurarse que pueda finalizar en referéndum si es rechazada en el Congreso y así lo desea la comisión promotora, y regularse la forma en la que las Cámaras de representantes u otros pueden hacer una contrapropuesta.
- Que de facilidades a los medios de recogida de firmas y apoyos mediante nuevas tecnologías, al mismo tiempo que obligue la disponibilidad de medios no electrónicos y nadie que desee participar quede fuera.
- Que establezca un límite presupuestario y de publicidad para evitar el abuso y la manipulación de las maquinarias propagandísticas de las grandes corporaciones o grupos de presión.
- Que se articulen las garantías necesarias para que durante la discusión de una ILP se promueva la libertad de expresión, el debate público y la igualdad de oportunidades de todas las partes.
- Que durante el proceso de tramitación de la ILP se proteja el derecho de los ciudadanos a recibir una información libre, veraz y sin manipular asegurando una difusión equánime de las opciones de la iniciativa.

Los gráficos explican el procedimiento a seguir respecto a la Iniciativa Popular Legislativa, solo una de las posibilidades, dentro de los parámetros comunes a todas las aplicaciones de la Iniciativa Popular.

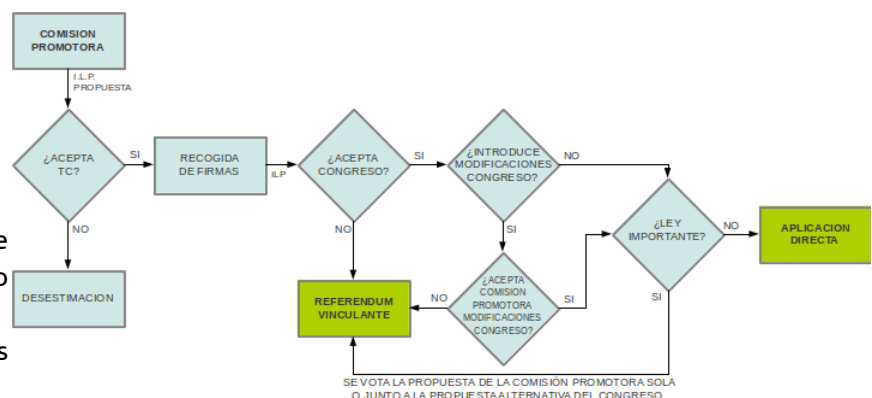
Cómo funciona actualmente la ILP

El Parlamento se reserva el derecho de modificar total o parcialmente el texto propuesto por las personas, sin posibilidad alguna por parte de estas de intervenir en el proceso. Además, si el Tribunal Constitucional decide que no procede, la iniciativa no prospera.



Qué proponemos para la ILP (y otras aplicaciones de la Iniciativa Popular)

En esta propuesta la soberanía es real, no formal. En caso de que la comisión promotora de la iniciativa no acepte las modificaciones introducidas por el Congreso, en el referéndum resultante se votarán la propuesta original y la modificada. En el caso de que se acepte, se tomará también la decisión de si procede o no someterlo a referéndum vinculante o aplicarse directamente. Para determinadas leyes, el referéndum será obligatorio.



Este informe es de libre publicación y desarrollo y lo hemos realizado personas que trabajan en los colectivos de los que extraemos los principales contenidos, y que trabajamos ahora juntas en <http://porlademocraciadirecta.org/>

